

51

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 13 AGO 2021

Proceso N° 2019-00127.

Se rechaza de plano la nulidad formulada por la demandada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en atención a que no se enmarcó dentro de las causales contempladas en el artículo 133 del C.G.P., lo anterior de conformidad con el inciso 3 del artículo 135 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 066 Fecha 17 AGO 2021

El Secretario(a): 